## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

(POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 110014003016 2021 00087 00

Demandante: AUS INVERSIONES S.A.S.

Demandado: HECTOR ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA REFORMA A LA DEMANDA:

- 1.- INDIQUE los nombres de la persona contra la cual pretende sea librada la orden de pago, ya que el nombre que se anuncia está incompleto. (num 2º art. 82 C.G.P.)
- **2.- FORMULE** en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente los nombres de la persona contra la cual se solicita se libre mandamiento de pago.

Téngase en cuenta que lo se pretenda debe expresarse con precisión y claridad. (num 4° art. 82 C.G.P.)

- **3.- APORTE** los anexos que se enuncian en el acápite de pruebas, ya que los mismos no fueron arrimados, ni se pueden descargar desde link allegado. (num 3° art. 84 del C.C.P.)
- **4.-** Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.):

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dto pdf 20 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb0ca3053669b626219393a6e67e62a55d4751c9f3a056ac3b9cf1f2d5166a2**Documento generado en 20/10/2022 05:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica